



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Excepción ASPO -Ciudad Autónoma de Bs As- DNU 605/20

---

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

Viene a consideración de esta Subsecretaría, las presentes actuaciones, a través de las cuales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita exceptuar del aislamiento social, preventivo y obligatorio, y de la prohibición de circular, en los términos del art. 16 y 18 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 605/520, a las personas afectadas a las siguientes actividades:

- \* Galerías y paseos comerciales;
- \* Lavaderos de automotores (automáticos y manuales);
- \* Paseo, adiestramiento y peluquería canina;
- \* Galerías de arte con turno,
- \* Profesiones,
- \* Peluquerías, depilación, manicuría y pedicuría (Salones de estética);
- \* Industrias,
- \* Cultos (tareas administrativas, celebraciones en línea, rezo individual con aforo y tope de hasta 10 personas).

El mentado Decreto establece que, el Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, podrá habilitar la actividad, previa intervención de esta Cartera Sanitaria.

Que deviene fundamental para minimizar el impacto que pueda tener la aparición de nuevos casos del virus SARS-Cov-2, extremar las medidas de precaución y avanzar con lentitud en la habilitación de actividades que generen mayor circulación de personas, y por lo tanto, más riesgo.

Conforme lo expuesto, este Ministerio, no tiene objeciones que formular respecto a la autorización de las actividades solicitadas, puesto que cuentan con la conformidad del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la aprobación de los protocolos que se aplicarán a las actividades, la Jurisdicción ha asumido las tareas de fiscalización necesarias para garantizar el cumplimiento de las medidas adoptadas, de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias, incluyendo la observancia de los protocolos relativos a las actividades y servicios exceptuados de aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Habiendo tomado la intervención de competencia propia de esta Cartera Ministerial, se giran las presentes para su intervención y continuidad del trámite.